

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar.

De forma extraordinaria, considerando razones de urgencia en la tramitación de la presente convocatoria dentro del Presupuesto del ejercicio 2017, el plazo de la presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín de la Provincia de Teruel y del extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para solicitarlas, finalizará el día 15 de diciembre de 2017.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de La Comarca del Maestrazgo, en la sede de La Comarca del Maestrazgo sita en Calle García Valiño, 7 de Cantavieja (TERUEL) C.P. 44140, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Modelos normalizados de la convocatoria:

Anexo I. Instancia de solicitud

Anexo II. Documentación que ya consta en la Administración

Anexo III. Declaración cumplimiento requisitos.

Anexo IV. Declaración de otras ayudas.

Anexo V. Justificación.

Los anexos correspondientes para la solicitud y justificación estarán disponibles en la página web de la Comarca, www.comarcamaestrazgo.es.

Quinto.- Justificación.

El plazo para justificar las subvenciones finalizará el día 15 de diciembre de 2017, inclusive.

Como justificación de pago de la ejecución de la actuación objeto de la ayuda concedida, el beneficiario deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo V, junto con las facturas y justificantes bancarios originales o copias debidamente compulsadas.

Cantavieja, 24 de noviembre de 2017.- El Presidente, Arturo Martín Calvo

Núm. 75.526

COMARCA DEL MAESTRAZGO

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deportes en la Comarca del Maestrazgo para el año 2017.

BDNS(Identif.):372832

De conformidad con la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Comarca del Maestrazgo, aprobada por Consejo Comarcal el 18/08/2005 y con el Plan Estratégico de Subvenciones publicado el 3/11/2016, por el área de Deportes, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la web de la Comarca, www.comarcamaestrazgo.es

Primero.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades y/o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en cualquiera de los municipios de la Comarca del Maestrazgo.

En ningún caso podrán solicitar la presente convocatoria aquellas asociaciones que sean beneficiarias de la correspondiente concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Comarcal 2017 y tenga suscrito con la Comarca del Maestrazgo el oportuno Convenio de Colaboración.

Segundo.- Objeto:

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2017 de subvenciones por la Comarca del Maestrazgo destinado a las Asociaciones deportivas, cuya sede social radique en alguno de los municipios de la Comarca del Maestrazgo.

Se persigue, la promoción de la realización de actividades que de manera indubitada guarden relación con las actuaciones en materia de deportes dentro del territorio comarcal con el fin, todo ello, de favorecer el bienestar y la convivencia entre la población y para incentivar la participación en competiciones a cualquier nivel que se celebren.

Tercero.- Cuantía:

La cuantía máxima total prevista para las subvenciones en materia de Deportes, convocada con cargo al presupuesto comarcal del ejercicio económico 2017 es de 4.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.48007.

La cuantía máxima total a conceder a cada beneficiario de la subvención será de hasta el 50% de la actuación con un tope máximo de 1.000€.

La cuantía final que corresponda a cada beneficiario estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar.

De forma extraordinaria, considerando razones de urgencia en la tramitación de la presente convocatoria dentro del Presupuesto del ejercicio 2017, el plazo de la presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín de la Provincia de Teruel y del extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para solicitarlas, finalizará el día 15 de diciembre de 2017.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de La Comarca del Maestrazgo, en la sede de La Comarca del Maestrazgo sita en Calle García Valiño, 7 de Cantavieja (TERUEL) C.P. 44140, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Modelos normalizados de la convocatoria:

Anexo I. Instancia de solicitud

Anexo II. Documentación que ya consta en la Administración

Anexo III. Declaración cumplimiento requisitos.

Anexo IV. Declaración de otras ayudas.

Anexo V. Justificación.

Los anexos correspondientes para la solicitud y justificación estarán disponibles en la página web de la Comarca, www.comarcamaestrazgo.es.

Quinto.- Justificación.

El plazo para justificar las subvenciones finalizará el día 15 de diciembre de 2017, inclusive.

Como justificación de pago de la ejecución de la actuación objeto de la ayuda concedida, el beneficiario deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo V, junto con las facturas y justificantes bancarios originales o copias debidamente compulsadas.

Cantavieja, 24 de noviembre de 2017.- El Presidente, Arturo Martín Calvo

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

75.528.- Escorihuela.-Modificación de las siguientes ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos
- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio
- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con colmenas
- Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento de pastos
- Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento de leñas
- Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento de parcelas comunales
- Ordenanza reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles
- Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

75.533.- Escucha.-Modificación de las siguientes ordenanzas Fiscales:

- Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de gimnasio, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios del término municipal.
- Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de aguas a domicilio.
- Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de entrada al museo minero "Villa de Escucha".

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

75.530.-Galve, año 2016